

A: Aludig (A)
28/6/11--

Para su Firma--

MEMO N° 888/

ANT: Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles IRA, Resolución Exenta N° 1133, del 17 Junio 2011.

Convenio Complementario al Convenio IRA en SAPU, Resolución Exenta N° 1135, del 17 Junio 2011.

MAT: Envío Convenios para Información y Gestión



SAN MIGUEL.-

22 JUN 2011

DE: SRA MARIA LUISA KUSANOVIC RAFAGELLO
DIRECTORA (S) DE SALUD
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A: SRA. SUSANA ARANCIBIA HUERTA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Dee
F775
(28/6/11)

En atención a la materia indicada en el antecedente, hacemos envío, para su información y gestión los siguientes Convenios:

- 1.-Convenio Complementario al Convenio IRA en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia. (SAPU)
- 2.-Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles IRA.

Agradeciendo su consideración.
Saluda Atentamente a usted.

MARIA LUISA KUSANOVIC RAFAGELLO
DIRECTORA (S) DE SALUD
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MKR/mca

c/c.-

- Augusto Prado
- Director Cesfam Recreo
- Director Cesfam Barros Luco
- Archivo Dirección de Salud CMSM.

Documentos Adjuntos:

- Resolución Exenta N° 1133 ,17 de Junio 2011
- Resolución Exenta N° 1135, 17 de Junio 2011

I 578
C7857
23/6/11. - Devuelto
29/6/11

Umpalides



ASESORIA JURIDICA
R. EX. N° 495
CGS./GPR./

RESOLUCION EXENTA N° 1135,

SAN MIGUEL, 17 JUN 2011



VISTOS:

El Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Decreto N° 132, de 2011, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodo que señala; El Decreto N° 122, de 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Las facultades concedidas al suscrito por los artículos 20 y 23 del Libro I, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ya citado; El artículo 8° del Decreto N° 140, del 2004 de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la Campaña de Invierno, el Departamento Técnico en Salud a través de Memorándum N° 590, de 5 de Mayo de 2011, solicita la confección de un convenio complementario al convenio I.R.A. en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), implementado en el Consultorio Recreo de la I. Municipalidad de San Miguel para la contratación de profesional Kinesiólogo y Técnico Paramédico; El Oficio ORD. C 52 N° 1202, de 1 de Abril de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales en que informa refuerzos de equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia; La Resolución Exenta N° 51 de 11 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud que aprueba el "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles I.R.A."; La Resolución Exenta N° 80, de 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el referido Programa durante el año 2011; El Memorándum N° 164, de 10 de Mayo de 2011, del Departamento de Finanzas sobre disponibilidad presupuestaria; El convenio suscrito con la I. Municipalidad de San Miguel, que es necesario aprobar formalmente, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE el siguiente convenio:

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA DE SALUD
RECEPCIONADO EL *17*
21 JUN 2011

SAN MIGUEL, Mayo 05 de 2011.

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, representado por su Director **DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles I.R.A."

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° N° 51 de 11 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 22 de Marzo de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERO: El Ministerio de Salud en el marco del Reforzamiento de la Atención Primaria, ha dispuesto recursos adicionales, como complemento al convenio I.R.A. en el Servicio de Atención Primaria de Salud (S.A.P.U.), para ampliar el reforzamiento en los equipos de salud, en el contexto de la Campaña de Invierno 2011, en que aumenta la demanda por atención de problemas de salud de las vías respiratorias que afectan a la población.

CUARTO: Las partes están de acuerdo en la necesidad de mejorar el referido programa S.A.P.U., por lo cual el Servicio entregará recursos para llevar a cabo las siguientes estrategias en el SAPU Recreo:

- Contratación de 6 horas de un **Profesional Kinesiólogo y Técnico Paramédico**, los días sábado, domingo y festivo por tres meses a contar de la segunda quincena del mes de Mayo de 2011 a la primera quincena del mes de Agosto de 2011. No obstante, la Municipalidad se encuentra facultada para adelantar o diferir el inicio de dicho período de refuerzo de acuerdo a la demanda asistencial por enfermedades respiratorias infantiles.

QUINTO: En virtud de lo señalado precedentemente, el Servicio se obliga a entregar a la Municipalidad la suma única y total de **\$1.748.570.-** (un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta pesos), para el pago de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, recursos que serán traspasados en 3 cuotas iguales, la primera de ellas una vez dictada la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio, la segunda y tercera, los meses de Julio y Agosto respectivamente.

SEXTO: El Servicio a través de su Departamento Técnico en Salud, requerirá a la Municipalidad una rendición financiera de los recursos transferidos en el mes de Diciembre de 2011, por medio del envío de nóminas que señalen Nombre y Rut de los profesionales contratados y copias de boletas de honorarios de respaldo emitidas por los contratados.

SEPTIMO: La Asociación se obliga a rendir cuenta de los recursos traspasados en virtud del Programa, conforme lo establece la Resolución N° 759 del año 2003 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas tanto para organismos públicos como privados que administren fondos públicos. La rendición detallada, de acuerdo a lo citado en la resolución indicada, debe ser enviada al Departamento Técnico en Salud del Servicio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha que indica el término del convenio.

OCTAVO: El Servicio se reserva el derecho de impartir pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente los correspondientes objetivos de salud.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 298/02, del presupuesto de la Dirección de este Servicio de Salud.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.



DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

A large, stylized handwritten signature in black ink.

DISTRIBUCION:

- Municip. de San Miguel
- A. Jurídica
- D.T.S.
- Finanzas
- MINSAL
- Of. de Partes
- Archivo.

A handwritten signature in black ink.

Jessica Sánchez Pérez
MINISTRO DE FE

SAN MIGUEL, Mayo 05 de 2011.

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, representado por su Director **DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles I.R.A."

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° N° 51 de 11 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 22 de Marzo de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERO: El Ministerio de Salud en el marco del Reforzamiento de la Atención Primaria, ha dispuesto recursos adicionales, como complemento al convenio I.R.A. en el Servicio de Atención Primaria de Salud (S.A.P.U.), para ampliar el reforzamiento en los equipos de salud, en el contexto de la Campaña de Invierno 2011, en que aumenta la demanda por atención de problemas de salud de las vías respiratorias que afectan a la población.

CUARTO: Las partes están de acuerdo en la necesidad de mejorar el referido programa S.A.P.U., por lo cual el Servicio entregará recursos para llevar a cabo las siguientes estrategias en el SAPU Recreo:

- Contratación de 6 horas de un **Profesional Kinesiólogo y Técnico Paramédico**, los días sábado, domingo y festivo por tres meses a contar de la segunda quincena del mes de Mayo de 2011 a la primera quincena del mes de Agosto de 2011. No obstante, la Municipalidad se encuentra facultada para adelantar o diferir el inicio de dicho período de refuerzo de acuerdo a la demanda asistencial por enfermedades respiratorias infantiles.



QUINTO: En virtud de lo señalado precedentemente, el Servicio se obliga a entregar a la Municipalidad la suma única y total de **\$1.748.570.-** (un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta pesos), para el pago de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, recursos que serán traspasados en 3 cuotas iguales, la primera de ellas una vez una vez dictada la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio, la segunda y tercera, los meses de Julio y Agosto respectivamente.

SEXTO: El Servicio a través de su Departamento Técnico en Salud, requerirá a la Municipalidad una rendición financiera de los recursos transferidos en el mes de Diciembre de 2011, por medio del envío de nóminas que señalen Nombre y Rut de los profesionales contratados y copias de boletas de honorarios de respaldo emitidas por los contratados.

SEPTIMO: La Asociación se obliga a rendir cuenta de los recursos traspasados en virtud del Programa, conforme lo establece la Resolución N° 759 del año 2003 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas tanto para organismos públicos como privados que administren fondos públicos. La rendición detallada, de acuerdo a lo citado en la resolución indicada, debe ser enviada al Departamento Técnico en Salud del Servicio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha que indica el término del convenio.

OCTAVO: El Servicio se reserva el derecho de impartir pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente los correspondientes objetivos de salud.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR



ASESORIA
JURIDICA
ASOCIACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

M. J. J. J.



ASESORIA JURIDICA
R.EX. N° 496
CGS./GPR./



RESOLUCION EXENTA N° 1133

SAN MIGUEL, 17 JUN 2011

VISTOS:

El Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Decreto N° 132, de 2011, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodo que señala; El Decreto N° 122, de 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Las facultades concedidas al suscrito por los artículos 20 y 23 del Libro I, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ya citado; El artículo 8° del Decreto N° 140, del 2004 de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud ha aprobado mediante Resolución Exenta N° 51 de 11 de Febrero de 2011, el "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles I.R.A."; Que en el marco del Programa mencionado y como reforzamiento de la Atención Primaria, el Ministerio de Salud ha dispuesto recursos para ampliar el horario de atención de profesional kinesiólogo desde la segunda quincena de Mayo de 2011 a la segunda quincena de Agosto de 2011, en los centros de salud de atención primaria de la red asistencial de este Servicio, actividad que se enmarca también en la Campaña de Invierno 2011; El Oficio ORD. C 52 N° 1202, de 1 de Abril de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales en que informa refuerzos de equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia; La Resolución Exenta N° 80, de 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el referido Programa durante el año 2011; El Memorándum N° 590, de 5 de Mayo de 2011, del Departamento Técnico en Salud en que solicita se formalice convenio para estos fines; El Memorándum N° 164, de 10 de Mayo de 2011, del Departamento de Finanzas sobre disponibilidad presupuestaria; El convenio suscrito con la I. Municipalidad de San Miguel que es necesario aprobar formalmente, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE el siguiente convenio:

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCION DE SALUD

RECEPCIONADO EL

21 JUN 2011

SAN MIGUEL, Mayo 05 de 2011.

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, representado por su Director **DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles I.R.A."

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° N° 51 de 11 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 22 de Marzo de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERO: En este contexto, la Municipalidad se compromete a reforzar en los Consultorios Barros Luco y Recreo, la extensión horaria del trabajo de profesional kinesiólogo, de Lunes a Viernes, 10 Horas semanales de 17 a 19 horas, por 3 meses, desde la segunda quincena de Mayo de 2011 a la segunda quincena de Agosto de 2011. No obstante, la Municipalidad se encuentra facultada para adelantar o diferir el inicio de dicho refuerzo según la situación epidemiológica por infecciones respiratorias.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, el Servicio se obliga a entregar a la Municipalidad la suma única y total de **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos), para el financiamiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior, recursos que serán traspasados en 3 cuotas iguales, la primera de ellas una vez una vez dictada la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio, la segunda y tercera, los meses de Julio y Agosto respectivamente.

QUINTO: El Servicio a través de su Departamento Técnico en Salud, requerirá a la Municipalidad una rendición financiera de los recursos transferidos en el mes de Diciembre de 2011, por medio del envío de nóminas que señalen Nombre y Rut de los profesionales contratados y copias de boletas de honorarios de respaldo emitidas por los contratados.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta de los recursos traspasados en virtud del Programa, conforme lo establece la Resolución N° 759 del año 2003 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas tanto para organismos públicos como privados que administren fondos públicos. La rendición detallada, de acuerdo a lo citado en la resolución indicada, debe ser enviada al Departamento Técnico en Salud del Servicio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha que indica el término del convenio.

SEPTIMO: El Servicio se reserva el derecho de impartir pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente los correspondientes objetivos de salud.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 298/02, del presupuesto de la Dirección de este Servicio de Salud.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.



DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. M. Toso Loyola".

DISTRIBUCION:

- Municip. de San Miguel
- A. Jurídica
- D.T.S.
- Finanzas
- MINSAL
- Of. de Partes
- Archivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jessica Sánchez Pérez".

Jéssica Sánchez Pérez
MINISTRO DE FE

SAN MIGUEL, Mayo 05 de 2011.

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, representado por su Director **DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles I.R.A."

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° N° 51 de 11 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 22 de Marzo de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERO: En este contexto, la Municipalidad se compromete a reforzar en los Consultorios Barros Luco y Recreo, la extensión horaria del trabajo de profesional kinesiólogo, de Lunes a Viernes, 10 Horas semanales de 17 a 19 horas, por 3 meses, desde la segunda quincena de Mayo de 2011 a la segunda quincena de Agosto de 2011. No obstante, la Municipalidad se encuentra facultada para adelantar o diferir el inicio de dicho refuerzo según la situación epidemiológica por infecciones respiratorias.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, el Servicio se obliga a entregar a la Municipalidad la suma única y total de **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos), para el financiamiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior, recursos que serán traspasados en 3 cuotas iguales, la primera de ellas una vez una vez dictada la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio, la segunda y tercera, los meses de Julio y Agosto respectivamente.

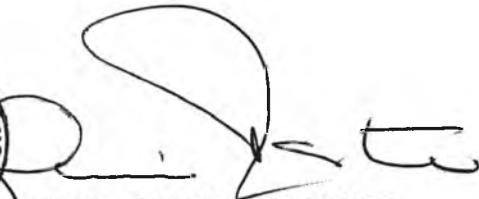
QUINTO: El Servicio a través de su Departamento Técnico en Salud, requerirá a la Municipalidad una rendición financiera de los recursos transferidos en el mes de Diciembre de 2011, por medio del envío de nóminas que señalen Nombre y Rut de los profesionales contratados y copias de boletas de honorarios de respaldo emitidas por los contratados.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta de los recursos traspasados en virtud del Programa, conforme lo establece la Resolución N° 759 del año 2003 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas tanto para organismos públicos como privados que administren fondos públicos. La rendición detallada, de acuerdo a lo citado en la resolución indicada, debe ser enviada al Departamento Técnico en Salud del Servicio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha que indica el término del convenio.

SEPTIMO: El Servicio se reserva el derecho de impartir pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente los correspondientes objetivos de salud.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.




D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL




DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

